

**CARTA SDPE. N° 89-2015**

**SANTIAGO, 06 MAY 2015**

**SEÑOR**

**PRESENTE**

De mi consideración:

La Jefa del Subdepartamento de Posesiones Efectivas del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información número AK002P0005199 de 11 de mayo de 2015, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en cuya virtud solicita "*Antecedentes completos sobre Posesión Efectiva de la causante la señora* [REDACTED]

[REDACTED] informa a usted lo siguiente:

Revisado el Sistema Automatizado de Posesiones Efectivas, se registra en él solicitud a nombre de la causante ingresada bajo el N° [REDACTED] del Servicio de Registro Civil e Identificación. Dicha solicitud no fue acompañada por ningún documento al momento ni con posterioridad a su presentación.

Precisado lo anterior, en relación a los antecedentes fundantes en virtud de los cuales se concedió la posesión efectiva de la causante referida, ellos se encuentran en nuestra base de datos; en efecto de acuerdo al artículo 6 del Reglamento sobre Tramitación de Posesiones Efectivas Intestadas, las Posesiones Efectivas se tramitan en una carpeta electrónica en la que constan todas las actuaciones del Servicio, sin perjuicio que la Dirección Regional respectiva mantenga archivada la solicitud debidamente firmada y cuando procediere, los documentos presentados por el solicitante.

Ahora bien, cabe señalar que tratándose del formulario de posesión efectiva, no es posible acompañarlo, toda vez que este contiene datos de carácter personal que no son de una fuente accesible al público. En efecto la información en él contenida es obtenida directamente del usuario o de la persona que efectúa el trámite de Posesión Efectiva, y no en el marco de la construcción o poblamiento de nuestra base de datos o registros que por ley se encuentran encomendados a nuestro Servicio.

Por lo anterior resulta aplicable en la especie, el principio de finalidad establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, el cual dispone que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados.

En el mismo orden de ideas el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, dispone que *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: N° 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud...o derechos de carácter comercial o económico”*

En todo caso, nada obsta a que el interesado que ha solicitado la realización del trámite personalmente o debidamente representado pueda acercarse a la Dirección Regional del lugar en que se presentó a tramitación la Posesión Efectiva de que se trata y obtenga copia del formulario y de los documentos acompañados en su oportunidad. Al respecto el Instructivo N° 10 del Consejo para la Transparencia establece en el punto 4.3 que *“Cuando la información requerida contenga datos de carácter personal y el peticionario indique ser su titular, solo procederá la entrega presencial y quien la efectúe deberá verificar que la información sea retirada por quien efectivamente tenga dicha calidad o por su apoderado, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880”*.

Para efectos de lo señalado en los párrafos anteriores hago presente a usted que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente y conforme lo solicitado cumpla con acompañar la resolución exenta que concedió la posesión efectiva de la causante en comento, precisando al efecto que dicha entrega se realiza en virtud de la decisión de amparo adoptada por el Consejo para la Transparencia, en causa Rol C 1501-12, de fecha 9 de enero de 2013.

Saluda atentamente a usted,



Por Orden del Director Nacional (RP)



VICTORIA SILVA CONCHA  
Abogado Jefe  
Subdepartamento Posesiones Efectivas

VSC/ACC  
Distribución/

**DIRECCIÓN REGION DE LOS LAGOS**

**Concede Posesión Efectiva de la herencia  
intestada que señala**

[REDACTED]

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.903, sobre Procedimiento para el Otorgamiento de la Posesión Efectiva de la Herencia Intestada y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°237 de fecha 08/04/2004 del Ministerio de Justicia; la Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; los artículos 688 y 988 del Código Civil, 878 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y la Ley N°16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones y demás disposiciones sobre la materia, la Circular SII N°19 de fecha 08/04/2004 del Servicio de Impuestos Internos y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

La solicitud de Posesión Efectiva [REDACTED] presentada por [REDACTED] en la Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación de [REDACTED] con fecha 09-04-2013.

El análisis y verificación realizado por este Servicio de la información contenida en su base de datos automatizada y de los antecedentes presentados por el (la) solicitante.

La constancia de no existir a esta fecha, testamento inscrito en el Registro Nacional de Testamentos, otorgado por el causante que se señala a continuación.

**RESUELVO:**

CONCEDER, con beneficio de inventario, la posesión efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento del causante que se señala, a sus herederos que se identifican a continuación:

**CAUSANTE**

[REDACTED]

**HEREDEROS**

N°	Nombre	RUN/RUT	Calidad	Domicilio
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El Inventario de bienes declarado y su valoración es la siguiente:

**BIENES RAICES**

Tipo Bien	N° ROL SII	Comuna	Inscripción Conservador Bienes Raíces	Valoración (\$)
[REDACTED]	[REDACTED]	ANCUD	[REDACTED]	[REDACTED]

TOTAL 8.890.973



**Registro Civil  
e Identificación**  
Presente en toda tu vida

Ministerio de Justicia

**DIRECCIÓN REGION DE LOS LAGOS**

El(la) solicitante ha declarado que todas las asignaciones se encuentran exentas de impuestos a la herencia.

Anótese, publíquese en extracto en un diario regional, e inscribase en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas.

**ALANIS ZULETA TERESA ANGELICA  
DIRECTORA REGIONAL REGION DE LOS LAGOS  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

PAYR